

DECRETO No.

01 AGO. 2017

Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria a un funcionario

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Procuraduría Regional de Bolívar**, mediante Fallo Disciplinario de Primera Instancia de fecha 31 de Agosto de 2015, resolvió imponer al señor **LUIS CARLOS PINEDO CABARCAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.286.128 expedida en Turbaco (Bol.), en su condición de Profesional Universitario, Cargo 219, Grado 16 con funciones de Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES**. Igualmente al señor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.558.384 expedida en Arjona (Bol.), en su condición de Profesional Universitario adscrito a la Unidad Administrativa y Laboral de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES**.

Que posteriormente la **Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa**, mediante Fallo de Segunda Instancia de fecha 17 de Abril de 2017, con fecha de ejecutoria del 14 de Abril de 2017, confirmó el Fallo Disciplinario de Primera Instancia, pero modificó el Fallo de Primera Instancia con respecto al quantum de la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, dejando ambas sanciones en **CUATRO (4) MESES** para el Primero de los mencionados sancionados y en **TRES (3) MESES**, para el Segundo de estos funcionarios.

Que mediante oficio No. PRB-JGBL-SEC-2346 de fecha 14 de Junio de 2017, el secretario Ad Hoc de la Procuraduría Regional de Bolívar, doctor JAVIER DE JESÚS GONZÁLEZ BADÍN, remite al Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ, "copias de las providencias de Primera y Segunda Instancia debidamente ejecutoriadas, proferidas dentro del Proceso Disciplinario radicado bajo el número IUC-D-2012-33-487794, mediante las cuales se impuso las sanciones disciplinarias a los señores **LUIS CARLOS PINEDA CABARCAS** y **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, consistentes en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO** del cargo 219, Grado 16, con funciones de Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, para el Primero y la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO** del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, asignado a la Unidad Administrativa y Laboral de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, por el lapso de **CUATRO (4) y TRES (3) MESES**, respectivamente, con fundamento en las razones y motivos expuestos en las partes considerativas de esas sendas providencias, las cuales quedaron ejecutoriadas el día 14 de Junio de 2016, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 2º. Del 46 y 172 de la Ley 734 de 2002"

Que mediante oficio GOBOL-17-025863 de fecha 10 de julio de 2017, la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento de Bolívar, doctora ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, remite al señor Secretario de Educación Departamental de Bolívar, doctor OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALBA, "copia de las providencias de Primera y Segunda Instancias debidamente ejecutoriadas, proferida dentro del Proceso Disciplinario radicado bajo el número número IUC-D-2012-33-487794, mediante las cuales se impuso las sanciones disciplinarias a los señores **LUIS CARLOS PINEDA CABARCAS** y **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, consistentes en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO** del cargo 219, Grado 16, con funciones de Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, para el Primero y la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO** del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, asignado a la Unidad Administrativa y Laboral de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, por el lapso de **CUATRO (4) y TRES (3) MESES**, respectivamente, con fundamento en las razones y motivos expuestos en las partes considerativas de esas sendas providencias, las cuales quedaron ejecutoriadas el día 14 de Junio de 2016, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del Parágrafo del artículo 172 de la Ley 734 de 2002".

Que según el Sistema de Información del Recurso Humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, sólo uno de los funcionarios sancionados continúa vinculado de carrera a esta Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 7, asignado a la I.E. de Correa en el Municipio de Marialabaja Bol.), en cuyo ejercicio no cometió la falta objeto de sanción, es decir, hacemos referencia al doctor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.558.384 expedida en Arjona (Bol.).

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Que en virtud de lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**PRIMERO:** EJECÚTASE la sanción disciplinaria impuesta al doctor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.558.384 expedida en Arjona (Bol.), consistente en **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del Cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 7, asignado a la I.E. de Correa en el Municipio de Marialabaja Bol.), asignado a la planta global de empleos de la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, por el término de **TRES (3) MESES**, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.

**SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.558.384 expedida en Arjona (Bol.).

**TERCERO:** Envíese copia del presente acto a la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa y Planta de Docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades de la SED, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

**CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

01 AGO. 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C. a los

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

**OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALBA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaría Jurídica - Gobernación de Bolívar

Revisó: **ZAFIR IGLESIAS CORREA** - Director  
Administrativo y Planta de Docentes SED.

Revisó: **JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS** - P.E.  
Unidad de Talento Humano.

Revisó: **DIDIER FLÓREZ** - P. U. (E) Coordinador de  
Planta

Proyectó: **HAROLD RAMOS GUERRERO** - Jefe Oficina  
Jurídica SED.